



1. ¿Cuál es la diferencia principal entre Aporte Estatal y Subsidio Electoral?

Aporte Estatal

Contribución anual

Reciben las organizaciones políticas con representación en el Congreso, a excepción de los Movimientos Políticos

Subsidio Electoral

Contribución posterior a cada elección General o Municipal.

Reciben todas las organizaciones políticas que hayan participado de las elecciones generales o municipales y hayan rendido cuentas de la campaña en tiempo y forma.

2. ¿Cómo se calcula el Subsidio Electoral?

Se multiplica el 15% del jornal mínimo vigente por la cantidad de votos obtenidos en el Congreso, Junta Departamental o Junta Municipal, según corresponda a la elección llevada a cabo.

3. ¿A quiénes se paga el Aporte Estatal?

Se paga a los partidos políticos, alianzas y concertaciones electorales que tengan representación en el Congreso, es decir, que hayan obtenido en las últimas elecciones generales, un número de votos para el Congreso de por lo menos el 2% del padrón nacional.

4. ¿A quiénes se paga el Subsidio Electoral?

Se paga a los partidos, movimientos, alianzas y concertaciones que participen de elecciones generales o municipales, que hayan cumplido en presentar sus rendiciones de cuentas de la campaña electoral.

5. ¿Qué clase de cuenta debe habilitarse para la campaña electoral? ¿En dónde?

Puede ser caja de ahorro o cuenta corriente en un banco, financiera u otra entidad financiera de plaza habilitada.

6. ¿Cuándo debe habilitarse la cuenta única?

Debe habilitarse por lo menos, 90 días antes de las elecciones (sean estas internas, generales o municipales)

7. ¿Quiénes deben habilitar la cuenta única?

Deben habilitar las organizaciones políticas, ya sean los movimientos internos para elecciones Internas; así como los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones para elecciones generales o municipales.

8. ¿Cuáles son los posibles ingresos de campaña?

- Aportes o contribuciones en dinero
- Donaciones en efectivo
- Donaciones en especie
- Recaudación de rifas, sorteos, cenas de recaudación o similares
- Préstamos obtenidos



9. ¿Cómo deben respaldarse los ingresos en una campaña electoral?

Sean elecciones internas, generales o municipales, los ingresos de la campaña electoral se deben respaldar con el recibo pre-impreso membretado de la organización política.

10. ¿Cuáles son los gastos electorales?

- Publicidad y Propaganda
- Alquileres (locales, equipos, mesas, sillas, manteles, etc.)
- Transporte y Desplazamiento
- Remuneración del Personal
- Comunicación
- Organización y Funcionamiento
- Intereses de Préstamos

11. ¿Cómo deben respaldarse los gastos electorales?

Deben respaldarse con comprobantes legales, ya sean estos, facturas, boletas de venta, etc. según corresponda, conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda. Deben realizarse a nombre y con el RUC de la organización política.

12. ¿Quiénes deben contar con RUC para la campaña electoral?

- En elecciones internas: los movimientos internos
- En elecciones generales o municipales: los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales.

13. ¿Quiénes no pueden ser administradores de campaña?

Solo los candidatos no pueden ser administradores de campaña.

14. ¿Desde cuándo se debe comenzar a documentar los ingresos y gastos de campaña?

Desde el día siguiente a la oficialización de la candidatura, hasta el día de las elecciones.

15. ¿Cómo se solicita un usuario y contraseña para el SINAFIP?

- Los candidatos solicitarán un usuario de manera web, registrando sus datos personales y un correo electrónico al cual se le remitirá su usuario y contraseña para acceder al sistema.
- Las organizaciones políticas, accederán al sistema completando un formulario físico o virtual disp

16. ¿Debe realizar un movimiento político nuevo o pequeño sus elecciones internas?

Sí, debe realizar sus elecciones internas, con por lo menos un movimiento interno participante.

17. ¿Cuáles son las obligaciones de los movimientos internos?

- Designar un administrador de campaña
- Contar con RUC
- Habilitar cuenta única
- Respalidar sus ingresos con recibo pre-impreso membretado
- Respalidar sus gastos con factura legal a nombre de la organización política
- Contar con usuario para el SINAFIP
- Presentar los informes de rendición de cuentas



18. ¿Debe realizar el movimiento interno una rendición de cuentas de la campaña?

Sí, para lo cual, necesitará un usuario y contraseña del SINAFIP. El sistema le permitirá realizar la carga de sus ingresos y gastos y le emitirá los reportes que tendrán que ser impresos y firmados por las autoridades de la organización política.

19. ¿Cuándo deben presentarse las rendiciones de cuentas de los movimientos internos? ¿A quién se debe presentar estos informes? ¿Se adjuntan los documentos de respaldo de ingresos y gastos?

- El plazo para presentación es de hasta 20 días después de las elecciones
- Se debe presentar ante su Tribunal Electoral
- Se deben adjuntar todos los documentos de ingresos y egresos

20. ¿Qué sucede si un movimiento interno no presenta rendición de cuentas?

Según el artículo 64 de la Ley, los movimientos internos que no presenten rendición de cuentas deberán abonar una multa de 300 jornales mínimos a su Tribunal Electoral. Lo recaudado en este concepto, forma parte de los recursos de la organización política.

21. ¿Qué sucede si el movimiento interno no puede habilitar su cuenta única en elecciones internas?

Queda sujeto a las disposiciones que cada Tribunal Electoral establezca acerca del cumplimiento que debería haberle dado al artículo 278 de la Ley.

22. ¿Qué trámites debe realizar una organización política en elecciones generales o municipales?

- Designar un administrador de campaña
- Contar con RUC
- Habilitar cuenta única
- Respalidar sus ingresos con recibo pre-impreso membretado
- Respalidar sus gastos con factura legal a nombre de la organización política
- Contar con usuario para el SINAFIP
- Presentar los informes de rendición de cuentas

23. ¿Cuándo deben presentar las organizaciones políticas sus rendiciones de cuentas de campañas generales o municipales? ¿A quién deben presentar estos informes? ¿Se adjuntan los documentos de respaldo de ingresos y gastos?

- El plazo para presentación es de hasta 60 días después de las elecciones
- Se debe presentar ante el TSJE
- Se deben adjuntar todos los documentos de ingresos y egresos. Se solicita que sean originales o copias autenticadas.

24. ¿Cuáles son las declaraciones juradas que deben realizar los candidatos?

Para elecciones internas:

- Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC)
- Declaración de Intereses Económicos Vinculados (DIEV)

Para elecciones generales o municipales:

- Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC)

25. ¿Qué se informa en la DIGC?

Se informa acerca del efectivo, depósitos, bienes y otros recursos con que cuente el candidato y que serán destinados a solventar la campaña electoral, así como los ingresos y gastos que hayan sido realizados efectivamente a la fecha de presentación de la declaración jurada.



26. ¿Qué se informa en la DIEV?

Se informa la vinculación que tiene un candidato con una persona jurídica. Ejemplo: si un candidato es accionista de una sociedad anónima. Esta es una declaración que se realiza solo para elecciones internas.

27. ¿Cuál de las declaraciones juradas debe realizarla el cónyuge del candidato?

Solo la DIEV debe realizarla el cónyuge del candidato, si es que este es casado y no posee separación de bienes. Solo para elecciones internas.

28. ¿Necesita el candidato contar con RUC y Cuenta Única para participar de las elecciones?

No, el candidato no tiene la obligación de inscribirse en el RUC ni habilitar una cuenta para la campaña electoral. Estas son obligaciones de las organizaciones políticas.

29. ¿Cómo van a ser presentadas las declaraciones juradas de los candidatos?

Las declaraciones juradas de candidatos van a ser presentadas ante el TSJE de manera virtual a través del SINAFIP. Una vez presentadas en carácter definitivo a través del sistema informático, se generará una constancia de presentación al candidato. No obstante, cada candidato deberá acercar una copia firmada de estas declaraciones a su movimiento interno, para que este pueda solicitar su RUC ante el Ministerio de Hacienda.

30. ¿Cuándo se deben presentar las declaraciones juradas?

Las declaraciones juradas deben ser presentadas por los candidatos dentro de los 5 días siguientes a la oficialización de su candidatura.

31. Además de las declaraciones juradas iniciales, ¿Cuáles son las otras obligaciones que tiene el candidato?

Además de las declaraciones juradas, cada candidato deberá realizar una rendición de cuentas final de su campaña. Este procedimiento también deberá ser realizado a través del SINAFIP, con el mismo usuario otorgado para la realización de sus declaraciones juradas.

32. ¿Cuál es el plazo que tiene el candidato para presentar sus rendiciones de cuentas?

- En elecciones internas: dentro de los 10 días siguientes a las elecciones
- En elecciones generales o municipales: dentro de los 30 días siguientes a las elecciones

33. ¿Se incluyen todos los bienes y recursos del candidato en la declaración inicial?

Solo se incluyen en la DIGC los activos, bienes, recursos, efectivo y similares que el candidato disponga para solventar los gastos de campaña.

34. ¿Deben realizar los candidatos una declaración de bienes ante la CGR antes de las elecciones?

No, la declaración ante la CGR es para funcionarios públicos. Las declaraciones juradas que son establecidas por la ley de financiamiento político, deben ser presentadas ante el TSJE.